

Dr. Gallego -

~~Que informe la misma Comision, acerca de si
la naturaleza del examen mandado a la Comision
de él,~~

Que informe la Comision de Justicia sobre si,
atendida la naturaleza de la Comision de Examen
de causas, y el objeto con que fue creada, deberian
las Cortes admitir en adelante reclamaciones de
las providencias que tomaren.

Admitida a discusion ^{y aprobada} en la Sesion pp.
de 3. de Diciembre de 1844.

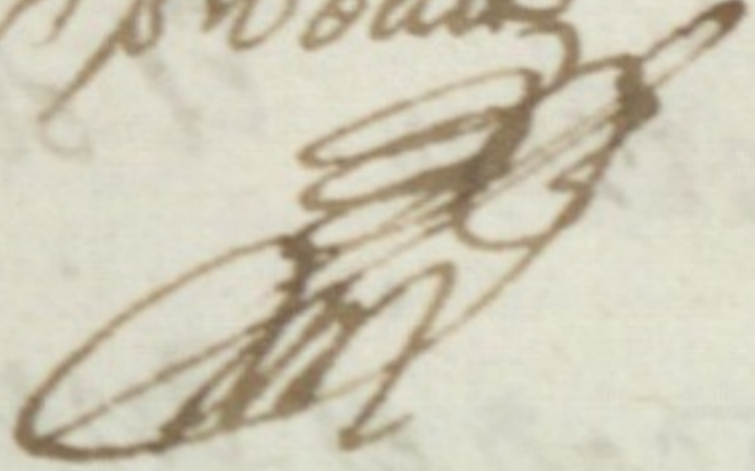


Leg. 4-

Señor Nº 41

La comision de Justicia, cumpliendo el precepto de V. M. de 3. del corriente, se ve en la necesidad de exponer su dictamen acerca de la proposicion del Sr. Gallego, sobre si, atendida la naturaleza de la comision de examen de causas, y el objeto con que fue creada, deberan las cortes admitir en adelante reclamaciones de las Providencias que tomaron.

Sesion publica
de 1.º de Enero de
1812.

Aprobado


Cada una de las muchas comisiones que se conocen en este augusto congreso ha sido creada con el futo objeto de imponer a V. M. el resultado de las Instancias o Expedientes que se pasan a su examen y manifestar su opinion para que V. M. resuelva con presencia de uno y otro lo que le pareciere mas acertado.

No alcanza pues la comision de Justicia la razon de diferencia que puede haver para resistir la admission de las re-
la



maxiones de las providencias que tomaren
las cortes a la vista de la exposicion e infor-
me de la comision de examen de causas, qual-
quiera que sea su naturaleza y objeto, y que
no haya de suceder otro tanto con las reso-
luciones que provienen de negocios ciertos y
despachados por las demas comisiones creadas
en el seno de V. M.

En la de examen de causas su objeto
no es otro que corregir las dilaciones, desorde-
nes y abuso que en ellas se enervaren. El ob-
jeto en fin, assi en esta, como en todas, es dispo-
ner lo justo, administrar justicia y establecer
lo mas conforme.

Que dos Ciudadanos reciban una
igual pena o correccion de V. M. y que el uno
pueda reclamarla por el accidente de haver
informado la comision de Guerra y el otro
no por que lo hizo la de examen de causas

no está en los alcances de la comisión de Jus-
ticia.

Esta opina y opinará siempre, que no se
de cerrarse la puerta ala admision de qualq.
reclamacion, concebida con la moderacion y
decoro que corresponde, para que examinada
resuelva V. M. segun estime justo: Que lo contra-
rio seria dar una idea poco decorosa y nada
conforme a las rectas intenciones del congreso:
Y que V. M. mereceria el renombre de sabio y
justiciero, si hoy reformase una providencia
dada ayer, conuenido del error o equivocacion
que pudo padecer o de razones que no pudo
tener presentes. V. M. no obstante determina-
ra lo que le pareciere mas acertado. Cadiz D.
de Diciembre de 1811.

